



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 0313-2019-MPH-GAF

Bambamarca, 30 de diciembre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2019/SGCPSA, de fecha 24 de diciembre de 2019, emitido por el Sub Gerente de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, demás recaudos que acompañan al expediente MAD N° 832945;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, las Municipalidades administran sus bienes patrimoniales en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, tal como lo prescribe el Artículo 55 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene por objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, señala que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tiene como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente al nivel de gobierno al que pertenezcan;

Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, establece que las Entidades Públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria, señalan las atribuciones y funciones de las entidades, entre las cuales se encuentran: a) **Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;** d) **Efectuar el diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda, las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos de acuerdo con la normatividad vigente y** j) **Aprobará el Alta y Baja de sus bienes, entre otros;**

Que, por Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales; la misma que en su numeral 6.2.1 define a la Baja de Bienes como *“la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”*; asimismo en el punto 6.2.2 literal i) describe a la Obsolescencia Técnica, como una de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes;

Que, lo dispuesto en la parte considerativa y, en mérito a la conformidad del Informe Técnico N° 008-2019/SGCPSA antes descrito, las disposiciones normativas establecidas en la Directiva N° 001-2015/SBN - “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y modificatorias; las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMAR
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
"Clave de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Baja de 31 bienes patrimoniales de propiedad Municipal por causal de Obsolescencia Técnica, cuya descripción está contenida en el Informe Técnico N° 008-2019/SGCPSA, y que forma parte de la presente Resolución Gerencial, conforme al siguiente detalle.

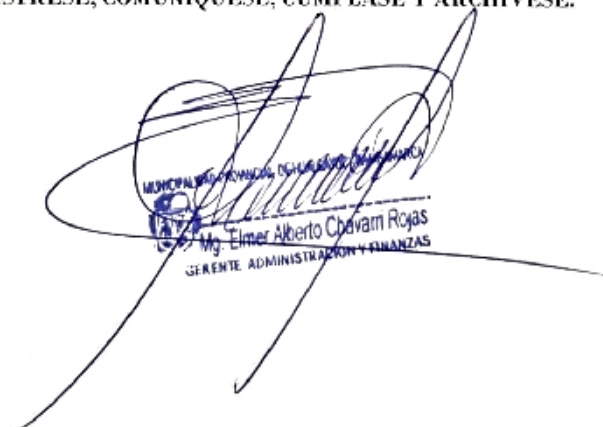
| Cuenta Contable | Cantidad de Bienes | Valor en Libros | Depreciación Acumulada | Saldo |
|--|--------------------|-----------------|------------------------|-----------|
| 1503.020303 Equipos de Telecomunicaciones | 1 | 1.449.40 | 1.448.40 | 1.00 |
| 1503.020905 Equipos e Instrumentos de Medición | 1 | 2.000.00 | 1.999.00 | 1.00 |
| 1503.020999 Maquinas, Equipos y Mobiliario de Otras instalaciones | 2 | 9.600.00 | 9.598.00 | 2.00 |
| 9105.0301 Maquinaria y Equipo No Depreciable | 26 | 15.995.00 | | 15.995.00 |
| 9105.0303 Muebles y Enseres No Depreciables | 1 | 386.17 | | 386.17 |

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, en virtud a lo resuelto en el Artículo 1° de la presente Resolución, registren la **EXCLUSIÓN PATRIMONIAL Y CONTABLE DE LOS BIENES**, que constituye bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Auxiliares, elabore el Informe Técnico de Disposición Final y al mismo tiempo realice el trámite ante el Concejo Municipal la aprobación de Disposición Final.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que la Oficina de Informática publique la presente Resolución, en el portal institucional (www.munibambamarca.gob.pe), para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA
 Mg. Elmer Alberto Chevar Rojas
 GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.

- ✓ SG Control Patrimonial
- ✓ SG. Contabilidad
- ✓ SG. Informática
- ✓ Archivo

Jr. Grau Miguel Grau N° 320 Bambamarca Teléfono: 076-353016 Anexos 146-147

administracion@munibambamarca.gob.pe

"Juntos lograremos la Transformación de Bambamarca"